

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA No 2017-17-01-006-P02457

**REFORMA DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR:**

**BGP ECUADOR CO S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy miércoles treinta y uno (31) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **BGP ECUADOR CO S.A.**, debidamente representado por su Gerente General, XU ZHONGJUN, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad china e inteligente del idioma castellano, de estado civil

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

cásado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjunta a la presente escritura pública. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una reforma integral y codificación de estatutos de conformidad a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece la compañía **BGP ECUADOR CO S.A.**, representada por su Gerente General el señor Xu Zhongjun, autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, según consta de los documentos adjuntos, con dirección domiciliaria: Avenida de los Shyris N treinta y cinco guión ciento setenta y cuatro y Suecia, número telefónico dos cuatro cinco cinco ocho dos nueve, correo electrónico xuzhongjun@gmail.com. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía **BGP ECUADOR CO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintidós de abril del año dos mil tres ante el Notario Primero del



cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintidós de mayo del año dos mil tres. b) La compañía **BGP ECUADOR CO S.A.**, mediante escritura pública otorgada el primero de julio del año dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el seis de agosto del año dos mil cuatro, reformó sus estatutos sociales. c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el treinta de mayo del año dos mil diecisiete, resolvió realizar la presente reforma integral y codificar los estatutos de la compañía **BGP ECUADOR CO S.A.**, según consta del acta adjunta como habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BGP ECUADOR CO S.A:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad invocada, autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, por este acto procede a reformar integralmente los estatutos de la compañía en cuanto a la vigencia de los nombramientos de los administradores de la compañía, sí como a la eliminación del Directorio de la Compañía y otras normas organizacionales específicas, sin que esto afecta su objeto social, plazo de duración o giro de negocio. En tal virtud, por el presente acto se procede a codificar los estatutos sociales de la compañía **BGP ECUADOR CO S.A.**, los cuales de ahora en adelante serán los siguientes: **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BGP ECUADOR CO S.A: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se denomina **"BGP ECUADOR CO S.A."** y por lo tanto, en todas las operaciones actuará con este nombre y se registrará por la Ley de Compañías y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare y las

contenidas en estos Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía está ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de setenta años contados a partir de la constitución de la compañía, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. La compañía podrá disolverse, escindirse o fusionarse en cualquier momento, si así lo decidiere la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en: La prestación de todas clase de servicios en la industria de hidrocarburos, en especial todo lo referente a las actividades de sísmica en todas sus fases; así como también comprar, vender, importar, exportar, dar o tomar en arrendamiento, equipos, suministros y maquinarias relacionados con las actividades de hidrocarburos, en especial la sísmica y sus actividades conexas. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía está autorizada para comprar, vender, permutar, arrendar, dar o recibir en anticresis, comodato, usufructo, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos sobre aquellos y efectuar todas las actividades complementarias o accesorias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social principal. La compañía también podrá comprar, vender, importar, exportar, comercializar, distribuir y representar toda clase de productos y marcas en la rama de hidrocarburos y todas sus ramas y actividades conexas y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o



participaciones de otras compañías, e intervenir en ellas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social. La compañía podrá celebrar contratos de asociación y contratos para la prestación de servicios, participará en consorcios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con su objeto social. **CAPITULO I: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía, mismo que se encuentra íntegramente pagado, es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4.000,00), dividido en cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. El capital autorizado de la compañía, es de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.000,00). El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios tendrán los derechos a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecho por los interesados o a falta de acuerdo, por un juez competente. Las acciones se representarán en títulos materializados o desmaterializados, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos acción y los certificados

provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y si son desmaterializados bajo el formato que corresponda conforme la ley. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto en la Junta General. Los beneficios de la Compañía se repartirán de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, se encuentran suscritas e íntegramente pagadas de acuerdo al siguiente detalle:.....

ACCIONISTA	VALOR DE CADA ACCIÓN USD \$1.00	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD\$	PORCENTAJE (%)
BGP INC., CHINA NATIONAL PETROLEUM CORPORATION	1	3960	3960	99
ZHAI LIXIN	1	40	40	1
TOTAL		4.000	4.000	100%

**ARTÍCULO OCTAVO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía son libremente negociables y su transferencia debe efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el cedente que de a conocer la



transferencia, o por entrega del título acción en la que consta la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y se emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que consten las transferencias o el/los títulos anulados se archivarán en la compañía. Si los títulos son desmaterializados se procederá conforme corresponda. En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, se procederá conforme lo establece la Ley de Compañías y demás normas relacionadas.

**ARTÍCULO NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente Estatuto, se sujetan a la Ley de Compañías. Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere el caso. La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con las normas legales vigentes.

**CAPITULO II: ACCIONISTAS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren

registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

**LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados por la Ley.

Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales, dicha representación podrá operar mediante carta poder dirigida al Gerente General o quien lo subroge en caso de ausencia. **CAPITULO III:**

**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente Estatuto y la Ley. La administración de la compañía está a cargo

del Presidente y el Gerente General, en la forma prevista en el presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su, respectivo suplente. La Compañía, si así lo decidiere la Junta

General, podrá tener otros órganos de Administración, cuyos miembros y atribuciones serán determinados por dicha Junta sin necesidad de reforma expresa del presente instrumento. **CAPITULO IV: DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

**INTEGRACIÓN y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de gobierno de

la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la

buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**



**DE JUNTAS.-** Las Juntas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto dicha ley y demás normas pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, por el Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar, día, hora y el objeto de la misma; o mediante comunicación escrita remitida tanto en forma física como por correo electrónico a las direcciones que consten registradas en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida, será necesario que esté representado por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la Junta se

instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en la segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado. Todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Gerente General de la empresa, otorgada a favor de un funcionario de la misma entidad accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



**SEGUNDO: ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: UNO.- Designar y remover al comisario principal y suplente de la compañía y fijar sus remuneraciones. DOS.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía. Fijar su remuneración y conocer su renuncia. TRES.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente y a cualquier otro órgano de administración para que cumplan funciones específicas no atribuidas en este Estatuto, necesarias para la buena marcha de la compañía. CUATRO.- Conocer el balance general, las cuentas de pérdidas y ganancias y en general todos los estados financieros, así como el informe de fiscalización y el de administración, y adoptar las correspondientes resoluciones. CINCO.- Resolver acerca del reparto de utilidades, la constitución de reservas facultativas o especiales y la amortización de las acciones. SEIS.- Acordar sobre aumentos de capital y reformas de Estatuto, la fusión, transformación y disolución anticipada, cambios de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que reforme las normas del presente Estatuto. SIETE.- Interpretar el Estatuto Social. OCHO.- Resolver sobre emisión de obligaciones y cualquier otro mecanismo de participación en el mercado de valores, así como resolver sobre la emisión de acciones preferidas. NUEVE.- Establecer la política general de la compañía. DIEZ.- Conocer y aprobar el presupuesto anual y el flujo de fondos presentado por el Gerente General. ONCE.- Conocer y aprobar el plan de negocios y/o estratégico presentado por el Gerente General. DOCE.- Establecer la política de endeudamiento, misma que incluirá el señalamiento de los montos hasta los cuales el Gerente General y el Presidente pueden obligar a la Compañía con su sola firma. TRECE.- Autorizar a los administradores la enajenación de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre ellos. CATORCE.- Resolver sobre el

establecimiento de sucursales y agencias dentro y fuera del país. QUINCE.- Autorizar al Gerente General o a quien lo subroge la designación de mandatarios generales y la revocatoria de dichos poderes. Para el otorgamiento de mandatos especiales no necesitará autorización de ninguna clase. DIECISÉIS.- Las demás establecidas en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: MAYORÍA DECISORIA.**- Las reuniones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a falta de él, por el accionista designado por la Junta o su representante, actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la persona que la Junta designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO.**- Antes de que se instale la Junta General, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según conste en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.**- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General adoptadas con sujeción al presente Estatuto son obligatorias para todos los accionistas incluso para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la ley. **CAPITULO V: PRESIDENTE y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**



**VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: UNO.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir los documentos correspondientes. DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones, obligaciones y demás valores que emita la Compañía. TRES.- Reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. CUATRO.- Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. El Gerente General es el ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO.- Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General. DOS.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. TRES.-

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados de acciones, obligaciones y demás valores que emita la Compañía. CUATRO.- Convocar a las sesiones de la Junta General de accionistas y actuar como Secretario de las mismas. CINCO.- Elaborar los manuales que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía. SEIS.- Organizar y dirigir las dependencias administrativas internas de la compañía. SIETE.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y el libro de Actas de las Juntas Generales, así como el Libro Talonario de Acciones y Accionistas. OCHO.- Contratar y remover al personal de la compañía de acuerdo con la legislación pertinente, excepto aquellos cuya designación y remoción corresponda a otros organismos superiores. NUEVE.- Elaborar dentro del último trimestre de cada año, y someter a consideración y resolución de la Junta, la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico. DIEZ.- Someter a aprobación de la Junta General el informe anual de administración. ONCE.- Someter a conocimiento y aprobación de la Junta de Accionistas el plan de negocios y/o estratégico. DOCE.- Suscribir actos y contratos y realizar inversiones acordes al objeto de la compañía y dentro de las limitaciones establecidas por estos Estatutos. TRECE.- Delegar sus atribuciones a los funcionarios ejecutivos de la compañía dentro de la esfera de la competencia que a los mismos les corresponde, sin que esta delegación implique la representación legal de la compañía. CATORCE.- Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Accionistas y además todas aquellas que sean convenientes para el buen funcionamiento de la compañía. QUINCE.- Las demás señaladas por la Ley de Compañías o este Estatuto. **CAPITULO VI.- REEMPLAZOS y FUNCIONES PRORROGADAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo



reemplazará la persona designada por La Junta General de Accionistas.

El Gerente General será reemplazado por el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

**CAPITULO VII: FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.-**

El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

**CAPITULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía será llevada

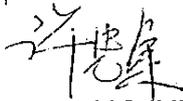
de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y ESCISIÓN:** Son causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** De acuerdo al Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas adjunta como habilitante a este instrumento, se autorizó al Gerente General para que suscriba las escrituras correspondientes y perfeccione la reforma integral y codificación de estatutos acordada, así como para que dicho Administrador, realice cuanto acto sea necesario



para obtener la legalización e inscripción de las escrituras respectivas en los Registros Públicos correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.-** El Gerente General de la Compañía, en la calidad en la que comparece, declara que se encuentra debidamente facultado para el perfeccionamiento de este acto así como que la Compañía no ha sido declarada contratista incumplida con el Estado ni con ninguna de sus instituciones, y que no mantiene deudas vencidas con el Estado. **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCURACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Por el presente instrumento y la autorización aquí descrita, el abogado Juan Francisco Almeida Granja queda plenamente facultado para solicitar la aprobación del presente instrumento público ante los organismos de control correspondientes, así como su inscripción en el Registro Mercantil de Quito así como en el Registro de la Propiedad de Quito, y para realizar cuanta gestión fuere necesaria hasta su total perfeccionamiento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Francisco Almeida Granja con matrícula profesional número doce mil trescientos treinta tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

KLO

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

  
XU ZHONGJUN

C.I. 1753252620

  
→ TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 17532586

APellidos y Nombres: XU ZHONGJUN  
 Lugar de nacimiento: CHINA QIANGAI  
 Fecha de nacimiento: 1968-12-15  
 Nacionalidad: CHINA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: CASADO  
 JINGHUI FU

INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMITE POR LA LEY V3343V4422

APellidos y Nombres del Padre: XU XINGYUAN

APellidos y Nombres de la Madre: ZHANG JUQING

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-10-25

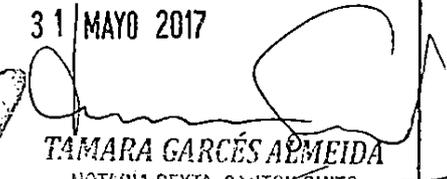
Fecha de Expiración: 2022-10-25

Director General: [Signature]

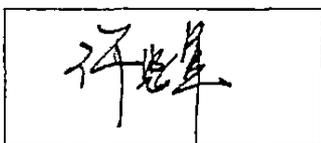
Nota del Registrado: [Signature]

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 2.00 hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

  
**TAMARA GARCÉS AEMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1753258670

Nombres del ciudadano: XU ZHONGJUN

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FU JINGHUI

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: XU XINGYUAN

Nombres de la madre: ZHANG JUQING

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-027-64909



174-027-64909

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.31 10:49:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





Quito, 20 de febrero del año 2016

Señor  
Xu Zhongjun  
Presente

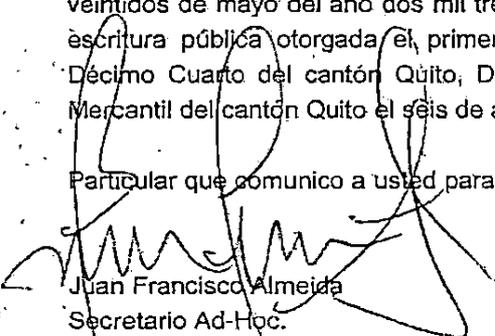
De mis consideraciones

Cúmpleme el notificarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía BGP ECUADOR CO S.A. reunida el día 19 de febrero del año 2016, tuvo el acierto de reelegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Cargo que será desempeñado por el lapso de TRES AÑOS de conformidad con los Estatutos de la Compañía.

Le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como ejercer las demás atribuciones y deberes que constan detallados en el Estatuto Social.

La Compañía BGP ECUADOR CO S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el veintidós de abril del año dos mil tres ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintidós de mayo del año dos mil tres. La compañía reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el primero de julio del año dos mil cuatro ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de agosto del año dos mil cuatro.

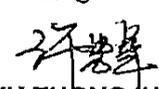
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.



Juan Francisco Almeida  
Secretario Ad-Hoc.

Quito, 20 de febrero del año 2016

Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía BGP ECUADOR CO S.A.



XU ZHONGJUN  
C.I. 175325867-0





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791880706001  
**RAZON SOCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** XU ZHONGJUN  
**CONTADOR:** GAMBOA NARANJO MAYRA IVONNE

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/05/2003      **FEC. CONSTITUCION:** 22/05/2003  
**FEC. INSCRIPCION:** 30/05/2003      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/11/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES GEOLOGICAS Y DE PROSPECCION, MEDICION Y OBSERVACION DE SUPERFICIE

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN ALTO Calle: AV. DE LO SHYRIS Número: N35-174 Intersección: SUECIA Edificio: RENAZZO PLAZA Piso: 8 Oficina: 803 Referencia ubicación: ALTOS DE LA AGENCIA RENAZZO DEL BANCO INTERNACIONAL Telefono Trabajo: 022455829 Telefono Trabajo: 022458040 Celular: 0995691076 Apartado Postal: 170515 Email: bgpquito@bgp.com.ec Web: WWW.BGP.COM.CN

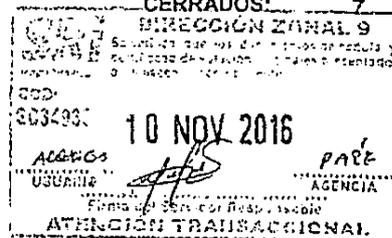
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 009      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 7

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** ACQUINGA      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2016 16:14:10



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791880706001  
**RAZON SOCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      ESTADO ABIERTO MATRIZ      **FEC. INICIO ACT.** 22/05/2003  
**NOMBRE COMERCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A.      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES GEOLOGICAS Y DE PROSPECCION, MEDICION Y OBSERVACION DE SUPERFICIE PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DEL SUBSUELO, UBICACION DE YACIMIENTOS DE PETROLEO, GAS NATURAL, MINERALES Y DEPOSITOS DE AGUAS SUBTERRANEOS, ESTUDIOS AEROGEOFISICOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN ALTO Calle: AV. DE LO SHYRIS Número: N35-174 Intersección: SUECIA Referencia: ALTOS DE LA AGENCIA RENAZZO DEL BANCO INTERNACIONAL Edificio: RENAZZO PLAZA Piso: 8 Oficina: 803 Telefono Trabajo: 022455829 Telefono Trabajo: 022458040 Celular: 0995691076 Apartado Postal: 170515 Email: bgpquito@bgp.com.ec Web: WWW.BGP.COM.CN

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004      ESTADO ABIERTO BODEGA      **FEC. INICIO ACT.** 01/09/2013  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

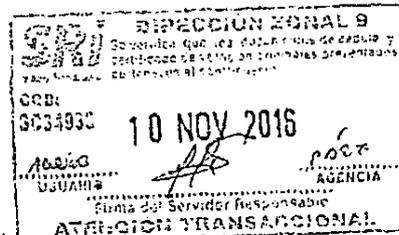
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES GEOLOGICAS Y DE PROSPECCION, MEDICION Y OBSERVACION DE SUPERFICIE PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DEL SUBSUELO, UBICACION DE YACIMIENTOS DE PETROLEO, GAS NATURAL, MINERALES Y DEPOSITOS DE AGUAS SUBTERRANEOS, ESTUDIOS AEROGEOFISICOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Calle: ALEJANDRO LABAKA Intersección: RÍO COCA UNION Y PROGRESO Referencia: JUNTO AL ANTIGUO HOSPITAL DEL COCA Telefono Trabajo: 023332655 Email: bgpquito@bgp.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** ACQUINGA      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2016 16:14:10



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1791880706001  
**RAZON SOCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** CERRADO **OFICINA** **FEC. INICIO ACT.** 24/07/2007  
**NOMBRE COMERCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A. **FEC. CIERRE:** 22/05/2012  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
PRESTACION DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: GONZALO PIZARRO Parroquia: EL DORADO DE CASCALES (LUMBAQUI) Calle: PRINCIPAL Intersección: SECUNDARIA Referencia: RECINTO FLOR DEL VALLE Carretero: INTEROCEANICA Kilómetro: 11/2 Camino: VIA INTEROCEANICA Telefono De Referencia: 022447747

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 22/05/2012  
**NOMBRE COMERCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A. **FEC. CIERRE:** 30/05/2014  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
PRESTACION DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: SANTA CECILIA Ciudadela: LA FLORIDA Barrio: LA FLORIDA Calle: AVENID QUITO Número: S/N Referencia: FRENTE A LA ESTACION DE SERVICIOS INTEROCEANICA Kilómetro: 10 Camino: VIA A STA. CECILIA Telefono Trabajo: 023332655 Celular: 0984250084 Email: rafael.jurado.ac@gmail.com

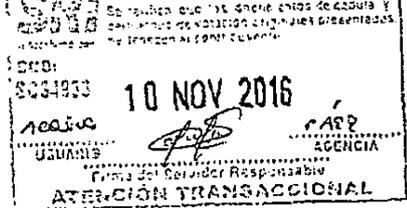
**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 19/05/2016  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** 27/06/2016  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
PRESTACION DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: LA BELLEZA Calle: VIA LOS ZORROS Número: SN Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA COMUNIDAD 3 DE MAYO Kilómetro: 25 Telefono Trabajo: 062880265 Celular: 0989680688

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** ACQUINGA **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 10/11/2016 16:09:41



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791880706001  
**RAZON SOCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006      **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 02/06/2016  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:** 27/06/2016  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
PRESTACION DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: LA BELLEZA Barrio: COMUNIDAD SAN ANTONIO Calle: VIA LOS ZORROS Número: S/N Referencia: A UN KILOMETRO DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO Kilómetro: 62 Telefono Trabajo: 062880265 Celular: 0959680688 Email: bgpfacturasbloque715@gmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 007      **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 16/06/2016  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:** 11/07/2016  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
PRESTACION DE SERVICIOS EN LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: DAYUMA Barrio: COMUNIDAD SASAIM Calle: VIA AUCA Número: S/N Intersección: DAYUMA Referencia: A DOS KILOMETROS DEL CENTRO POBLADO Kilómetro: 40 Telefono Trabajo: 062880265 Celular: 0989680688 Email: bgpfacturasbloque715@gmail.com

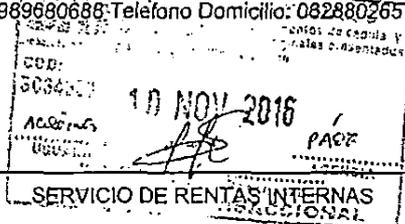
**No. ESTABLECIMIENTO:** 008      **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 27/06/2016  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:** 27/09/2016  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
ACTIVIDADES GEOLOGICAS Y DE PROSPECCION, MEDICION Y OBSERVACION DE SUPERFICIE PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DEL SUBSUELO, UBICACION DE YACIMIENTOS DE PETROLEO, GAS NATURAL, MINERALES Y DEPOSITOS DE AGUAS SUBTERRANEOS, ESTUDIOS AEROGEOFISICOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: LA BELLEZA Ciudadela: SOL NACIENTE Calle: VÍA LOS ZORROS Número: SN Intersección: SOL NACIENTE Referencia: A CUATRO KILOMETROS DE LA VIA PRINCIPAL. MARGEN DERECHO. Kilómetro: 32 Email: bgpfacturasbloque715@gmail.com Celular: 0989680688 Telefono Domicilio: 082880265

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** ACQUINGA      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2016 16:09:41



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791880706001  
**RAZON SOCIAL:** BGP ECUADOR CO S.A.

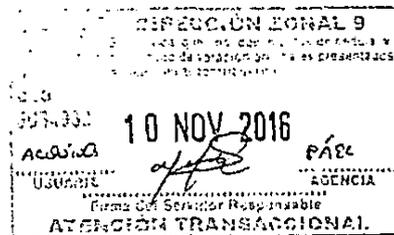
**No. ESTABLECIMIENTO:** 009      **ESTADO:** CERRADO SUCURSAL      **FEC. INICIO ACT.:** 11/07/2016  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:** 27/09/2016  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES GEOLOGICAS Y DE PROSPECCION, MEDICION Y OBSERVACION DE SUPERFICIE PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DEL SUBSUELO, UBICACION DE YACIMIENTOS DE PETROLEO, GAS NATURAL, MINERALES Y DEPOSITOS DE AGUAS SUBTERRANEOS, ESTUDIOS AEROGEOFISICOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: LA BELLEZA Calle: VÍA LOS ZORROS Número: S/N  
 Intersección: VÍA AL COCA Referencia: A DOS KILÓMETROS DE LA COMUNIDAD BRISAS DEL TIPUTINI Email:  
 bgpfacturasbloque715@gmail.com Celular: 0989680688

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** ACQUINGA      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2016 16:09:41

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en TRES hoja(s).

Quito a, 31 MAYO 2017

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA BGP ECUADOR CO S.A.



En la ciudad de Quito, hoy 30 de mayo del 2017, en el cantón Quito, en el local ubicado en la Avenida de los Shirys y Suecia, Edificio Renazzo Plaza, Piso 8, Oficina 804, a las 15h00, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía:

Accionistas	Número de Acciones	Valor de cada acción USDS	Porcentaje (%)	Valor USDS
BGP INC. China National Petroleum Corporation	3960	1,00	99	3960
Zhai Lixin	40	1,00	1	40
<b>TOTAL</b>	<b>4000</b>		<b>100</b>	<b>4000</b>

A continuación, se propone y eleva a moción se apruebe la actuación del señor Juan Francisco Almeida Granja en calidad de Presidente Ad Hoc de esta Junta, así como se mociona que el señor Xu Zhongjun se desempeñe como Secretario Ad Hoc de la misma, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Sin que esto último ocurra, la moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

En consecuencia, en adelante, Preside la sesión el señor Juan Francisco Almeida Granja en calidad de Presidente Ad Hoc y actúa como Secretario Ad Hoc el señor Xu Zhongjun.

Presidencia solicita a Secretaría se certifique la hora y el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta que siendo las 15h00 se encuentran presentes en forma personal o representados, conforme se detalla en la lista de asistentes formada para el efecto, accionistas que representan el 100% del capital pagado, quienes conforme lo dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose constatado la instalación de esta Junta con el quórum necesario, Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Se recuerda a los señores accionistas su obligación de notificar su dirección de correo electrónico así como cualquier cambio en la misma.

Secretaría procede a plantear el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de la reforma integral de los Estatutos de la Compañía BGP ECUADOR CO S.A. y su codificación.

Habiendo los señores accionistas aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratarlo.

**1. Conocimiento y aprobación de la reforma integral de los Estatutos de la Compañía BGP ECUADOR CO S.A. y su codificación.**

El Presidente informa que en semanas anteriores los administradores de la compañía han venido conversando con los accionistas a efectos de aprobar una reforma integral a los Estatutos de BGP ECUADOR CO S.A. con el objetivo de hacer más dinámica su administración más no cambiar puntos de fondo como el plazo social y objeto social. En tal virtud, se cuenta ya con un borrador previo de codificación de estatutos y de reformas al anterior, lo cual es revisado en esta junta. El presidente, luego de determinadas deliberaciones, y en vista de que existe un acuerdo sobre la codificación de estatutos, mociona el que el Estatuto Codificado presentado, sea aprobado y en tal virtud se convierta en el nuevo estatuto de la compañía. Por ello, solicita a Secretaría que tome votación de la moción salvo que existiese una moción distinta.

Los accionistas escuchan atentamente y luego de una corta deliberación, aprueban por unanimidad la reforma integral y codificación de estatutos de BGP ECUADOR CO S.A. En tal virtud, a partir de la presente fecha, el estatuto social de la compañía será:

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BGP ECUADOR CO S.A.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se denomina "BGP ECUADOR CO S.A." y por lo tanto, en todas las operaciones actuará con este nombre y se registrará por la Ley de Compañías y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare y las contenidas en estos Estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía está ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de setenta años contados a partir de la constitución de la compañía, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. La compañía podrá disolverse, escindirse o fusionarse en cualquier momento, si así lo decidiere la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en: La prestación de todas clase de servicios en la industria de hidrocarburos, en especial todo lo referente a las actividades de sísmica en todas sus fases; así como también comprar, vender, importar, exportar, dar o tomar en arrendamiento, equipos, suministros y maquinarias relacionados con las actividades de hidrocarburos, en especial la sísmica y sus actividades conexas. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía está autorizada para comprar, vender, permutar, arrendar, dar o recibir en anticresis, comodato, usufructo, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos sobre aquellos y efectuar todas las actividades complementarias o accesorias que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social principal. La



compañía también podrá comprar, vender, importar, exportar, comercializar, distribuir y representar toda clase de productos y marcas en la rama de hidrocarburos y todas sus ramas y actividades conexas y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, e intervenir en ellas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social. La compañía podrá celebrar contratos de asociación y contratos para la prestación de servicios, participará en consorcios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con su objeto social.

#### **CAPITULO I: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía, mismo que se encuentra íntegramente pagado, es de US\$ 4.000,00 (CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. El capital autorizado de la compañía, es de US\$8.000,00 (OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios tendrán los derechos a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecho por los interesados o a falta de acuerdo, por un juez competente. Las acciones se representarán en títulos materializados o desmaterializados, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y si son desmaterializados bajo el formato que corresponda conforme la ley. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto en la Junta General. Los beneficios de la Compañía se repartirán de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, se encuentran suscritas e íntegramente pagadas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	VALOR DE CADA ACCIÓN USD \$1.00	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD\$	PORCENTAJE (%)
BGP INC CHINA NATIONAL PETROLEUM CORPORATION	1	3960	3960	99
ZHAI LIXIN	1	40	40	1
TOTAL		4.000	4.000	100%

**ARTÍCULO OCTAVO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía son libremente negociables y su transferencia debe efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el cedente que de a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consta la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y se emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que consten las transferencias o el/los títulos anulados se archivarán en la compañía. Si los títulos son desmaterializados se procederá conforme corresponda. En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, se procederá conforme lo establece la Ley de Compañías y demás normas relacionadas.

**ARTÍCULO NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente Estatuto, se sujetan a la Ley de Compañías. Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere el caso. La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con las normas legales vigentes.

**CAPITULO II: ACCIONISTAS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**



**ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren registrados como tales en el libro de accionistas de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados por la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales, dicha representación podrá operar mediante carta poder dirigida al Gerente General o quien lo subrogue en caso de ausencia.

### **CAPITULO III: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente Estatuto y la Ley. La administración de la compañía está a cargo del Presidente y el Gerente General, en la forma prevista en el presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su, respectivo suplente. La Compañía, si así lo decidiere la Junta General, podrá tener otros órganos de Administración, cuyos miembros y atribuciones serán determinados por dicha Junta sin necesidad de reforma expresa del presente instrumento.

### **CAPITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de gobierno de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto dicha ley y demás normas pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, por el Presidente.

A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar, día, hora y el objeto de la misma; o mediante comunicación escrita remitida tanto en forma física como por correo electrónico a las direcciones que consten registradas en la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida, será necesario que esté representado por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en la segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado. Todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la junta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Gerente General de la empresa, otorgada a favor de un funcionario de la misma entidad accionista.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: UNO.- Designar y remover al comisario principal y suplente de la compañía y fijar sus remuneraciones. DOS.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía. Fijar su remuneración y conocer su renuncia. TRES.- Autorizar al Gerente General y/o Presidente y a cualquier otro órgano de administración para que cumplan funciones específicas no atribuidas en este Estatuto, necesarias para la buena marcha de la compañía. CUATRO.- Conocer el balance general, las cuentas de pérdidas y ganancias y en general todos los estados financieros, así como el informe de fiscalización y el de administración, y



adoptar las correspondientes resoluciones. CINCO.- Resolver acerca del reparto de utilidades, la constitución de reservas facultativas o especiales y la amortización de las acciones. SEIS.- Acordar sobre aumentos de capital y reformas de Estatuto, la transformación y disolución anticipada, cambios de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que reforme las normas del presente Estatuto. SIETE.- Interpretar el Estatuto Social. OCHO.- Resolver sobre emisión de obligaciones y cualquier otro mecanismo de participación en el mercado de valores, así como resolver sobre la emisión de acciones preferidas. NUEVE.- Establecer la política general de la compañía. DIEZ.- Conocer y aprobar el presupuesto anual y el flujo de fondos presentado por el Gerente General. ONCE.- Conocer y aprobar el plan de negocios y/o estratégico presentado por el Gerente General. DOCE.- Establecer la política de endeudamiento, misma que incluirá el señalamiento de los montos hasta los cuales el Gerente General y el Presidente pueden obligar a la Compañía con su sola firma. TRECE.- Autorizar a los administradores la enajenación de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre ellos. CATORCE.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro y fuera del país. QUINCE.- Autorizar al Gerente General o a quien lo subrogue la designación de mandatarios generales y la revocatoria de dichos poderes. Para el otorgamiento de mandatos especiales no necesitará autorización de ninguna clase. DIECISÉIS.- Las demás establecidas en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: MAYORÍA DECISORIA.-** Las reuniones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a falta de él, por el accionista designado por la Junta o su representante, actuará como Secretario el Gerente General y en su falta la persona que la Junta designe.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO.-** Antes de que se instale la Junta General, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según conste en el libro de acciones y accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General adoptadas con sujeción al presente Estatuto son obligatorias para todos los accionistas incluso para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la ley.

#### **CAPITULO V: PRESIDENTE y GERENTE GENERAL.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser

reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: UNO.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir los documentos correspondientes. DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones, obligaciones y demás valores que emita la Compañía. TRES.- Reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. CUATRO.- Las demás que le determinen la Junta General de Accionistas y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. El Gerente General es el ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO.- Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General. DOS.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. TRES.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados de acciones, obligaciones y demás valores que emita la Compañía. CUATRO.- Convocar a las sesiones de la Junta General de accionistas y actuar como Secretario de las mismas. CINCO.- Elaborar los manuales que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía. SEIS.- Organizar y dirigir las dependencias administrativas internas de la compañía. SIETE.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y el libro de Actas de las Juntas Generales, así como el Libro Talonario de Acciones y Accionistas. OCHO.- Contratar y remover al personal de la compañía de acuerdo con la legislación pertinente, excepto aquellos cuya designación y remoción corresponda a otros organismos superiores. NUEVE.- Elaborar dentro del último trimestre de cada año, y someter a consideración y resolución de la Junta, la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico. DIEZ.- Someter a aprobación de la Junta General el informe anual de administración. ONCE.- Someter a conocimiento y aprobación de la Junta de Accionistas el plan de negocios y/o estratégico. DOCE.- Suscribir actos y contratos y realizar inversiones acordes al objeto de la compañía y dentro de las limitaciones establecidas por estos Estatutos. TRECE.- Delegar sus atribuciones a los funcionarios ejecutivos de la compañía dentro de la esfera de la competencia que a los mismos les corresponde, sin que esta delegación implique la representación legal de la compañía. CATORCE.- Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Accionistas y además todas aquellas que sean convenientes para el buen funcionamiento de la compañía. QUINCE.- Las demás señaladas por la Ley de Compañías o este Estatuto.



## **CAPITULO VI.- REEMPLAZOS y FUNCIONES PRORROGADAS.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona designada por La Junta General de Accionistas. El Gerente General será reemplazado por el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

## **CAPITULO VII: FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

## **CAPITULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

## **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y ESCISIÓN:** Son causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta

General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes.

Los accionistas acuerdan y autorizan a que el Gerente General pueda proceder a celebrar los actos correspondientes para perfeccionar la resolución tomada en esta junta. En tal virtud, el Gerente General queda autorizado para suscribir la escritura pública de reforma integral y codificación de estatutos de la compañía BGP ECUADOR CO S.A., acorde a lo antes resuelto.

Agotado el orden del día, Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente, una vez elaborada se somete a consideración de los accionistas presentes, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por Presidente Ad Hoc y Secretaria Ad Hoc, así como por todos los accionistas, dado el carácter de universal de la Junta.

A las 15h30 se levanta la sesión.

*Juan Francisco Almeida Granja*  
 Juan Francisco Almeida Granja  
 PRESIDENTE AD HOC

*Xu Zhongjun*  
 Xu Zhongjun  
 SECRETARIO AD HOC

ACCIONISTA	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
BGP INC CHINA NATIONAL PETROLEUM CORPORATION representada por Juan Francisco Almeida Granja	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una.	3.960	<i>Juan Francisco Almeida Granja</i>
ZHAI LIXIN, representado por Wang Zihua	Ordinarias y nominativas de us\$1,00 cada una	40	<i>Wang Zihua</i>



Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta *tercera* copia certificada, firmada y sellada en Quito a, .....  
**31 MAYO 2017**

*Tamara Garcés Almeida*  
**Tamara Garcés Almeida**  
 Notaria Sexta- Quito D.M.

que la fotocopia que antecede, está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en ..... hoja(s).  
 Quito a, **31 MAYO 2017**  
*Tamara Garcés Almeida*  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
 Notaria Sexta- Quito D.M.



Factura: 001-004-000041820



20171701001001165



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701001001165

MATRIZ	
FECHA:	7 DE JUNIO DEL 2017, (13:13)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-04-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PEREZ GUAMAN INTI MEDARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1750424549
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

*Jorge Enrique Machado Cevallos*  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RAZON:** Tomé nota de la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía BGP ECUADOR CO S.A., celebrada e en esta notaría, el veintidós de abril de dos mil tres.-

Quito, siete de junio de dos mil diecisiete.-



*Jorge Machado Cevallos*  
**Dr. Jorge Machado Cevallos,**

**Notario Primero del Cantón Quito**





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	27686
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2622
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1753258670	XU ZHONGJUN	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 31/05/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BGP ECUADOR CO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1565 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2003..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

